

RESOLUCION N° 4573 C.G.E. Expte. Grabado N° (2187795).-

PARANA, 0 1 NOV 2019

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Rectoría del Instituto Superior Diamante del Departamento Diamante, solicita el reconocimiento del Curso Taller "Resucitación/Cuidado/Protección"; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta tiene como finalidad difundir la promoción y capacitación en técnicas de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) en adhesión a la Ley Nacional Nº 26.835, buscando generar en las escuelas entrerrianas aprendizaje orientado a la prevención y desarrollo de habilidades cognitivas, así como al pensamiento crítico relacionado a la salud cardiovascular;

Que se propone que las personas logren adquirir conocimientos mínimos de anatomía y fisiología de la vía aérea y el aparato circulatorio, que identifiquen a una persona en paro cardiorrespiratorio o con obstrucción de la vía aérea a fin de que implementen maniobras de RCP o desobstrucción de la vía aérea, además de obtener conocimientos de hábitos para mantener la salud cardiovascular;

Que la propuesta se realiza durante los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre en ocho establecimientos de la ciudad de Diamante y alrededores y está destinada a estudiantes y docentes de Nivel Medio, con una carga horaria de ciento ochenta y cuatro (184) horas cátedra;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior ha tomado intervención realizando el informe de competencia;

Que Jurado de Concursos determina la bonificación cultural que corresponde otorgar a los participantes;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

an'.

////



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 1°.- Reconocer el Curso-Taller: "Resucitación/ Cuidado/Protección", organizado por el Instituto Superior Diamante del Departamento Diamante, destinado a estudiantes y docentes de Nivel Medio, con una carga horaria total ciento ochenta y cuatro (184) horas cátedra.-

ARTICULO 2º.- Otorgar a quienes que cumplimenten los requisitos de asistencia y evaluación exigidos, la bonificación cultural que se detalla a continuación:

DOCENTES DE SUPERIOR:

- Docentes Asistentes: 0,20 Puntos.
- Docentes Responsables: 0,30 Puntos. Resolución Nº 1972/90. Artículo 260º.

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que el reconocimiento efectuado en el Artículo 1° de la presente, tendrá vigencia por el término de un (1) año calendario a partir de la emisión de la presente, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 4120/13 C.G.E., Capítulo VI. Punto 4.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación Superior, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, Institución Educativa y oportunamente archivar.-DN.-

Prof. Perla Florentin
VOCAL COE
Representante Docente AGMER

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE VOCAL Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA

Consejo General de Educación

Prof. Maria Irazabal de Lini Presidenta Consejo General de 1 de -Provincia de Entre Bica